



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 42/14

Sucre,.....de septiembre de 2014

LEY POR LA CULTURA DE PAZ Y LA NO VIOLENCIA

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Fundación UNIR Bolivia en su tarea incansable de difusión de la cultura de paz y la no violencia en nuestro país, hace llegar un rol de actividades para la conmemoración del Día Mundial de la Paz con el fin de afianzar no solo la institucionalización de tan importante fecha sino para integrar como parte de la gestión local la cultura de la paz y en ese sentido exigen se constituya en un instrumento legislativo lo mencionado con anterioridad.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 10 dispone: "Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz...". Asimismo el Art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal...".

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 numeral 2, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano...".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 en su Art. 4 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala en su art. 34.: "(GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley Autonómica Municipal 001/11 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Ley Municipal.- Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal...".

Que, la presente Ley, consta de Cinco (5) artículos, (1) Disposición Abrogatoria y (1) Disposición Final.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se emite la siguiente Ley:

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 17 de septiembre de 2014, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Autónoma Municipal No. 42/14 "LEY POR LA CULTURA DE PAZ Y LA NO VIOLENCIA".

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 42/2014

LEY POR LA CULTURA DE PAZ Y LA NO VIOLENCIA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto establecer políticas para el fomento de la cultura de paz y la no violencia en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- (DECLARACIÓN). Se declara el día 21 de septiembre el "Día Internacional de la Paz y Día Internacional de la No Violencia" en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (ACTIVIDADES). El Gobierno Autónomo Municipal planificará las actividades a realizar entorno a la conmemoración del Día Internacional de la Paz y de la No Violencia en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- (COORDINACIÓN). El Gobierno Autónomo Municipal deberá coordinar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la promoción y difusión del mensaje de la cultura de paz y la no violencia en el municipio.

ARTÍCULO 5.- (SESIÓN DE HONOR). El Órgano Legislativo realizará la Sesión de Honor correspondiente cada veintiuno de septiembre de cada año en conmemoración al Día Internacional de la Paz y la No Violencia.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Por mandato implícito de la Ley, queda abrogada la Ordenanza Municipal N° 149/13.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente APROBADA y SANCIONADA por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 42/2014, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Bermos Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.

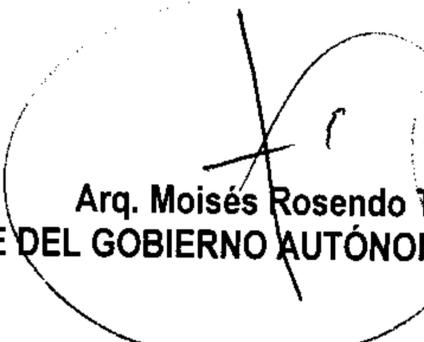


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal No. 42/14 **POR LA CULTURA DE PAZ Y LA NO VIOLENCIA**", a los ...**22**..... días del mes de septiembre de dos mil catorce años.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE